



**Deja sin vigencia
DCD N° 13-2022 del
19.10.2022**

DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO

POLÍTICA ANTISOBORNO

DCD N° 04-2024

**San Isidro, 24/01/2024
Pág. N° 1 de 3**

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para la prevención de actos de soborno en la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), en cumplimiento de la Norma Internacional ISO 37001: 2016 Antisoborno.

2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA

- Decreto Ley N° 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley N° 21021 y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial
- Decreto Ley N° 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias
- ISO 37001: 2016 - Sistema de Gestión Antisoborno
- Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral y sus modificatorias
- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 05-2023 – Código de Ética y Conducta Profesional.
- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 07-2023 – Normas sobre Conflicto de Intereses.
- Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2019-JUS - Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva comprenden todas las actividades de la CPMP y se extiende a todos sus colaboradores y socios de negocio vinculados.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1** La CPMP es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada mediante Decreto Ley N° 21021.
- 4.2** La CPMP se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), y está sujeta a la acción de control de la Contraloría General de la República (CGR).
- 4.3** Las principales funciones de la CPMP son las siguientes:
- 4.3.1. Administrar el régimen de pago de las pensiones y compensaciones del Régimen Previsional creado por el Decreto Ley N° 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial.
 - 4.3.2. Administrar el Fondo de Garantía Pensionario Militar Policial, creado por Decreto Legislativo N° 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar Policial.
- 4.4** En el desarrollo de sus actividades, la CPMP busca controlar los actos de soborno que se pudieran presentar en sus procesos, a fin de garantizar una gestión transparente y veraz, con estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la CPMP, así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Norma Internacional ISO 37001: 2016 y las leyes antisoborno que le apliquen.
- 4.5** La CPMP ha designado la función de Cumplimiento Antisoborno al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos, cuya función recae con el máximo nivel de autoridad, independencia, estatus y capacidad, para realizar la función de Cumplimiento Antisoborno, garantizando su autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones, así como para promover y supervisar la implementación progresiva, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno.
- 4.6 Compromisos antisoborno**
- La CPMP se compromete a:
- 4.6.1** Prohibir cualquier intento o acto de soborno en todos los niveles de la entidad.
 - 4.6.2** Cumplir con las leyes antisoborno aplicables y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la entidad.
 - 4.6.3** Promover que el personal y terceros manifiesten sus inquietudes de manera libre, voluntaria y sin temor a represalias, respecto a una sospecha de intento de soborno (real o razonable) o cualquier violación o debilidad del SGAS.
 - 4.6.4** Atender, a través de los canales de denuncia, las inquietudes presentadas

oportunamente y promover el reporte de la buena fe de los eventos que resulten pertinentes al SGAS.

4.6.5 Todo el personal de la organización que incumpla cualquiera de las disposiciones de esta política, previa investigación, será sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el RIT de la CPMP, en el Decreto Legislativo N° 728 y en el Código de Ética y Conducta Profesional de la CPMP.

4.6.6 Mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la Entidad.

4.7 Objetivos antisoborno

4.7.1 La CPMP debe implementar, de forma anual, en un promedio mayor o igual al 80% con respecto a los planes de acción establecidos para controlar los riesgos de soborno significativos.

4.7.2 La CPMP debe cumplir, anualmente, con el 100% de las actividades del programa de sensibilización sobre la importancia del Sistema de Gestión Antisoborno.

4.7.3 La CPMP debe cumplir, anualmente, con investigar el 100% de las denuncias formales de sospecha de soborno.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Quedan sin efecto la Directiva de Consejo Directivo DCD N° 13-2022 y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.

CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DCD POLÍTICA ANTISOBORNO			
REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS
2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ (...) ▪ Directiva de Consejo Directivo DCD N° 14-2020 – Código de Ética y Conducta Profesional. ▪ Directiva de Consejo Directivo DCD N° 07-2020 – Normas sobre Conflicto de Intereses. ▪ Ley N° 30424 - Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y sus modificatorias. ▪ Decreto Supremo N° 002-2019-JUS - Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ (...) ▪ Directiva de Consejo Directivo DCD N° 05-2023 – Código de Ética y Conducta Profesional. ▪ Directiva de Consejo Directivo DCD N° 07-2023 – Normas sobre Conflicto de Intereses. ▪ Ley N° 30424 - Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y sus modificatorias. ▪ Decreto Supremo N° 002-2019-JUS - Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas 	Se actualizó la referencia legal y normativa.
4. LINEAMIENTOS GENERALES	<p>(...)</p> <p>4.5.5. Designar un Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos, con total autoridad e independencia, de manera permanente, y con la capacidad de asegurar el cumplimiento eficaz de los controles operativos y mejoras del SGAS.</p>	4.5 La CPMP ha designado la función de Cumplimiento Antisoborno al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos, cuya función recae con el máximo nivel de autoridad, independencia, estatus y capacidad, para realizar la función de Cumplimiento Antisoborno, garantizando su autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones, así como para promover y supervisar la implementación progresiva, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno.	Se incluyó disposición referente a la designación del Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos en la CPMP, así como sus funciones e independencia para promover y supervisar la implementación progresiva, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno.
5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		Quedan sin efecto Directiva de Consejo Directivo DCD N° 013-2022 y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.	Se incorporó las disposiciones complementarias.

Nota:

Para la elaboración del cuadro comparativo, se ha considerado lo siguiente:

- El orden de la comparación es en base a la nueva propuesta.
- Negrita: Lo que se ha agregado en la nueva propuesta.
- Tachado: Lo que se ha eliminado en la nueva propuesta.
- Subrayado: Cambios en signos de puntuación.